



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCENTRADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BO - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: 'Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,80 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Martes 9 de agosto

Número 179

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 202, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos para las plazas vacantes de Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se relacionan:

Provincia de Burgos

Agrupación de Adrada de Haza y Hontangas.—Don Eutimio Gómez Blanco.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo.—Don Jesús Esparza Quintana.

Agrupación Iglesiarrubia y Avellanosa de Muñó.—Don Ricardo Elena González.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma.—Don Nicolás Manuel Pérez Vadillo.

Agrupación Mambrillas de Lara y Hortigüela.—Don Moisés Arroyo Arroyo.

Ayuntamiento de Royuela Río-franco.—Don Gumersindo Esteban Escudero.

Agrupación de Sasamón y Villadiego.—Don Ampelio García Tijero.

Idem de Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas.—Don Dámaso Peñaalba Frías.

Ayuntamiento de La Vid.—Doña Alicia Cuenca García.

Idem de Villadiego.—Don Marcelino Tobar Ruiz.

Idem de Villangómez.—Don Alberto Martínez Irisarri.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si la plaza se hallare dentro de la misma provincia de su residencia, o, en el plazo de quince días, también hábiles, si fuere de otra.

Las Corporaciones afectadas por estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Se recuerda a los funcionarios incluídos en estos nombramientos que no podrán solicitar nuevas interinidades hasta pasados los seis meses, contados desde la fecha de la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 19 de julio de 1966.—
El Director general, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular

Por ausentarme de la provincia, se hace cargo del mando de la misma, con carácter interino, el Secretario General de este Gobierno Civil, Ilustrísimo señor don Casto Pérez de Arévalo y Burguete, y de la Jefatura Provincial del Movimiento, con el mismo carácter, el Subjefe Provincial don Ramiro Pérez Romero.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos, 6 de agosto de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚM. 17

El artículo 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, establece que la concesión de honores y distinciones, se determinará en el Reglamento Especial, que luego de la tramitación que allí se fija, habrá de someterse a la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Mas debe entenderse que la concesión de tales honores y distinciones, ha de ajustarse no solo a lo que con carácter específico se preceptúa en los Reglamentos especiales autorizados, sino también a las normas de supe-

rrior y obligado acatamiento, contenidas en el citado Reglamento. El olvido de ello viene produciendo en algunos casos, patentes infracciones del artículo 307 del repetido Reglamento, que por otra parte no hizo sino generalizar a la Administración Local el laudable espíritu que inspiró las órdenes de la Secretaría General del Movimiento de 4 de marzo de 1942 (B. O. del Movimiento del 30) y 9 de abril de 1956 (B. O. del Movimiento de 1.º de mayo), de indudable vigencia, y que por parte del Ministerio de la Gobernación cuenta con el antecedente de las Circulares de 21 de julio de 1939, 27 de noviembre del mismo año, 4 de marzo de 1940, 4 de enero de 1943 y 11 de septiembre de 1956, y los telegramas circulares de 26 de febrero y 8 de abril de 1940, cuya inobservancia es notoria en numerosas ocasiones.

En su virtud, se recuerda nuevamente a todas las Corporaciones Provincial y Municipales, el cumplimiento y observancia de las Circulares de que se ha hecho mérito sobre honores y distinciones a fin de que con su informe sobre los acuerdos que se tomen en dicha materia, se eleve a conocimiento del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), con la precisa antelación y siempre a través de este Gobierno Civil, que debe detener conocimiento obligado de los mismos.

Burgos, 4 de agosto de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlad Cadavieco.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Sala

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha

dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Burgos, a trece de julio de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción negatoria de luces y vistas procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Vicente Tricio García, mayor de edad, casado, sin profesión conocida, vecino de Logroño, hoy su hija y heredera doña María Teresa Tricio y el Albacea don Tomás Echeguren Zabala, representados por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el Letrado don David Ruiz Ruiz; y de la otra, como demandados, la Cooperativa de Santo Domingo de Guzmán, domiciliada en Burgos, representada en esta instancia, en concepto de apelante, por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendida por el Letrado don Tomás Cortés Hernández; y la Comunidad de Propietarios de la casa número dos, de la calle Ronda de Ferrocarril, de Miranda de Ebro y don Vicente Tricio Echeguren, don Carlos Ilaraza Echevarría, don Perfecto Martín Rodríguez, doña Rita María Rica Miranda, don Juan Carmelo Peláez y don Jesús Ridruejo Alonso, mayores de edad, casados y vecinos de Miranda de Ebro, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco por

el Sr. Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro en los autos de donde este rollo dimana, desestimamos las excepciones invocadas y la demanda promovida a nombre de don Vicente Tricio García—hoy su albacea don Tomás Echeguren Zabala, en representación de la herencia yacente—contra la Cooperativa de la Vivienda Santo Domingo de Guzmán, la Comunidad de Propietarios de la casa número dos, de la calle Ronda del Ferrocarril, de Miranda de Ebro, y don Vicente Tricio Echeguren, don Carlos Ilaraza Echevarría, don Perfecto Martín Rodríguez, doña Rita María Rica Miranda, don Jesús Ridruejo Alonso y don Juan Carmelo Peláez, a cuyos demandados absolvemos de las pretensiones del actor; sin que hagamos particular pronunciamiento sobre el pago de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique R. Lacín.—German Cabeza.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente don Daniel Sanz Pérez, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos a trece de julio de mil novecientos sesenta y seis, de que yo el Secretario d Sala, certifico. Antonio Fitera.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito y de que certifico.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Burgos, a treinta de julio de 1966.—El Secretario, Antonio Fitera Teijeiro.

2945.—D. 508,50.

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos, y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Antonio Bondía Prósper, mayor de edad, casado, comerciante, de Burgos, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de Burgos, el exceso de cabida de la siguiente finca, propiedad del mismo:

"Finca sita en Burgos.—Un edificio unifamiliar, con un terreno adjunto, tipo chalet, en el interior de la finca, sita en término de Las Veguillas, y con entrada por el camino de Cortes, en las proximidades del Paseo de la Quinta. El edificio es de planta rectangular, con una superficie de noventa y nueve metros cuadrados, teniendo nueve metros de línea en la fachada principal y once metros en los laterales. Consta de planta de sótano que ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados, planta baja, planta primera y planta de torreón, con una superficie de veinticinco metros cuadrados.—En la planta baja, está situado el vestíbulo, cuarto de estar, comedor, cocina, despensa y cuarto de aseo, situándose al fondo la escalera que conduce a la planta primera, en el cual se distribuyen cinco dormitorios, cuarto de baño y terraza. La planta de torreón, tiene acceso por la prolongación de la escalera y no tiene destino definido.

Se construyó sobre la siguiente: Tierra en La Veguilla, que mide catorce áreas y veinte centiáreas, llamado también "Las Veguillas", el pago donde radica. Linda al norte, con arroyo corriente que la separa de la huerta de don Francisco Urrea; sur, cuesta y linde del Ferrocarril del Norte; este, camino de Cortes y oeste, antes, don Luis de San Pedro, y hoy, don Julio Achiaga Aranda. Cercada de alambre y zarza.

La adquirió a don Enrique Andrés Ureta, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Burgos, don Ursino Vitoria Burgoa, el 17

de octubre de 1960, al núm. 2.497 de su protocolo, y se halla inscrita en el Registro al tomo 1.031, libro 66, folio 27, finca 7.075, inscripción 13.^a

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho conviniera, bajo los apercibimientos legales si, no lo verifican.

Se hace constar que la superficie de la finca es de 1.915,40 metros cuadrados, hallándose inscrita solamente por 325,40 metros cuadrados, solicitando la inscripción de los 1.590 metros restantes.

Dado en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, P. D., (ilegible).

2946.—D. 369,00.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte Caibar, número 571-A, del C. U. P. de esta provincia, perteneciente a Valujera

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 14 de julio de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 571-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Caibar", de la pertenencia de Valujera y sito en el término municipal de Valle de Tobalina, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo

anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de Montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 571-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Bur-

gos, denominado "Caibar", de la pertenencia de Valujera y sito en el término municipal de Valle de Tobalina.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearen cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de agosto de 1966.—
El Ingeniero Jefe Accidental, Gonzalo Sanz Otti.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Residencia Productores, domiciliada en Sobrón, provincia de Alava, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta.—Paraje o lugar, Soportilla.

Municipio, Bozón (Burgos).

Río, Ebro.—Margen, derecha.

Linda al norte, con río Ebro.

Sur, monte.

Este, río Ebro.

Oeste, río Ebro.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada, total, 30 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 10 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—Señalado por el interesado, 750 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 750 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado.—General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 24 de junio de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de marzo del presente año, y la Comisión Municipal Permanente de 1 de junio de 1966, se anuncia segundo concurso para la construcción y explotación, con carácter de exclusiva, en el parque de Fuentes Blancas de un Bar-Restaurante.

Los licitadores deberán presentar memoria, planos, presupuestos y mediciones de la instalación que armonice la vistosidad y comodidad del mismo y el ambiente del lugar.

El adjudicatario, abonará un cargo anual no inferior a 18 pesetas por metro cuadrado del terreno que precise para la instalación.

Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las 12 horas, la apertura de pliegos será al día siguiente, a las doce horas.

El depósito provisional es de pesetas 10.000, y la garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del presupuesto presentado.

Las condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Municipal.

El concurso versará sobre la forma

de la instalación, duración del plazo, de construcción, referencias del adjudicatario y oferta económica, pudiéndose declarar desierto el concurso.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio o de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, correspondiente al día . . . de de 196 . . ., así como del pliego de condiciones aprobado para el concurso de construcción y explotación de un Bar-Restaurante en el parque de Fuentes Blancas, cuyas condiciones acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo la concesión indicada, por un plazo de explotación de, comprometiéndose a construir el Bar-Restaurante, en un plazo de meses y pago de canon anual de . . . pesetas, por metro cuadrado, acompañando al efecto pliego de referencias personales.—(Burgos, fecha y firma).

Burgos, 4 de agosto de 1966.—
El Secretario, General, Jesús Pérez Córdoba.

2953.—D. 306,00.

Ayuntamiento de Castil de Peones

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castil de Peones, 1 de agosto de 1966.—El Alcalde, Enrique Alegre.